

Carmen Perona
Abogada de CCOO

Presunción de inocencia

¿Tenemos el profesorado el derecho a la presunción de inocencia?

J.P.M.

El derecho constitucional a la presunción de inocencia es la primera y principal garantía que el procedimiento penal otorga al ciudadano acusado. Se trata de un presupuesto básico de todas las demás garantías del proceso. Como regla del juicio, el principio de presunción de inocencia impone a la acusación la carga de la prueba por encima de cualquier duda razonable.

El Tribunal Supremo entiende que “un grave riesgo para el derecho constitucional de presunción de inocencia se produce cuando la única prueba de cargo la constituye la declaración de la supuesta víctima del delito”. Este riesgo se incrementa, añade, “en un supuesto más extremo, en aquellos casos en que la declaración del acusador no sólo es única prueba de la supuesta autoría del acusado sino también de la propia existencia del delito, del cual no existe acreditación alguna fuera de las manifestaciones de quien efectúa la acusación”, lo que dificulta la prueba en contrario.

De ahí que el Tribunal Supremo haya consolidado los ya clásicos tres parámetros mínimos de contraste a los efectos de valoración racional de la declaración de la víctima/denunciante como prueba de cargo. Estos parámetros son: ausencia de posibles móviles espurios en la formulación de la denuncia que puedan incidir sobre la credibilidad de las acusaciones, constatación de la concurrencia de corroboraciones periféricas de carácter objetivo, y persistencia e inexistencia de ambigüedades y contradicciones en las declaraciones acusatorias. En su caso permitirían el control casacional de la racionalidad del proceso valorativo del tribunal sentenciador cuando hubiese condena, puesto que tampoco -como también se encarga de resaltar esta sentencia de 22 de abril de 1999, recordando la jurisprudencia del Tribunal Constitucional- cabe afirmar que dotar de valor en principio a la declaración de la víctima suponga automáticamente la enervación de la presunción de inocencia y la inversión de la carga de la prueba.